



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000515 DE 2019

05 DIC 2019

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No.00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.000403 del 30 de enero de 1992, modificada por la Resolución No.001921 del 19 de agosto de 1992, el extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario “IDEMA”, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del Señor NELSON FIERRO MOSQUERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.349.158, a partir del 15 de marzo de 1992, en cuantía inicial de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$173.673,53), prestación que para el año 2019 asciende a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.784.213), más un ajuste por salud por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$166.467).

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el artículo 18, del Decreto 758 del 11 de abril de 1990.

Que Colpensiones a través de la Resolución SUB 277163 del 07 de octubre de 2019, reconoció pensión de vejez al Señor NELSON FIERRO MOSQUERA, a partir del 24 de enero de 2019 en un monto inicial de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.175.992), en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	MESADA COLPENSIONES	NUMERO DE MESADAS	VALOR ACUMULADO
2019	1.175.992	7 D 9 M	10.858.326
Total retroactivo desde el 24 de enero de 2019 al 30 de octubre de 2019.			10.858.326

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 24 de enero de 2019 al 30 de octubre de 2019, que asciende a la suma de DIEZ MILLONES

Amor

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$10.858.326), fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de noviembre que se paga en diciembre de 2019, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor del Señor NELSON FIERRO MOSQUERA, la mesada del mes de noviembre de 2019.

Que por dicho reconocimiento, como se expuso en el considerando anterior, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación social por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia sólo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

AÑO	MESADA IDEMA RES 001921 / 1992	MESADA COLPENSIONES RES SUB 277163 / 2019	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2019	1.784.213	1.175.992	608.221	2	2.351.984
Mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura por mesadas de noviembre y adicional de diciembre de 2019, pagada en la nómina de noviembre.					2.351.984

Que de acuerdo a la liquidación anterior, el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para el año 2019, queda establecido en la suma de SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$608.221).

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2019 asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$166.467).

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, el Señor HECTOR HUGO DIAZ GAMBOA, deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.351.984), correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por mesadas de noviembre de 2019 y adicional de diciembre, pagada en la nómina de noviembre y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones no reconoce la mesada adicional de junio, de acuerdo con lo dispuesto por el Acto Legislativo 01 de 2005, este Ministerio continuará reconociendo dicha mesada en un 100% la cual para el año 2019, ascendió a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.784.213).

AM
92

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar subrogada parcialmente la obligación pensional reconocida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA" y en consecuencia modificar a la suma de SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$608.221), para el año 2019, la mesada de la pensión de jubilación que actualmente le paga al Señor NELSON FIERRO MOSQUERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.349.158, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2019 asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$166.467), en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Continuar con el pago de la mesada adicional de junio, en un 100%, la cual para el año 2019, ascendió a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$1.784.213), según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir al Señor NELSON FIERRO MOSQUERA, que efectúe el reintegro al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.351.984), por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 05 DIC 2019



ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be clearly documented and supported by appropriate evidence. This includes receipts, invoices, and other relevant documents that can be used to verify the accuracy of the records.

In addition, the document highlights the need for regular audits and reviews. By conducting periodic checks, any discrepancies or errors can be identified and corrected promptly. This helps to ensure the integrity and reliability of the financial data being recorded.

Furthermore, the document stresses the importance of transparency and accountability. All transactions should be recorded in a clear and concise manner, making it easy for anyone reviewing the records to understand the details. This level of openness is essential for building trust and confidence in the financial reporting process.

Finally, the document concludes by reiterating the significance of diligent record-keeping. It serves as a foundation for sound financial management and decision-making. By adhering to these principles, organizations can ensure that their financial records are accurate, complete, and reliable.